



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 12 de septiembre de 2012.

Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas..... 2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 3

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas..... 4

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 145, de fecha martes 7 de diciembre de 2010, TOMO CXXXV, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS**, para impartir en el Nivel Medio Superior, Estudios de Bachillerato General; y en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas, Licenciado en Comercio Internacional y Aduanas, Licenciado en Administración y Mercadotecnia, Ingeniero en Sistemas Computacionales, Contador Público, y Técnico Superior en Gestión Aduanera; en Reynosa y Victoria, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL****R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.**

En Llera, Tamaulipas, siendo las trece horas del día 31 del mes de agosto del año 2011, reunidos en la Presidencia Municipal, los CC. Integrantes del Consejo de la Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, aprobaron por unanimidad el incremento de las tarifas del 3.82%.

COMAPA: LLERA**RANGOS**

M3.	TARIFA ANTERIOR				TARIFA NUEVA			
	DOM.	COM.	IND.	SER. PÚB.	DOM.	COM.	IND.	SER. PÚB.
0 10	\$ 36.97	55.36	71.99	40.65	38.38	57.47	74.74	42.20
11 20	3.85	5.74	7.40	4.27	3.99	5.95	7.30	4.43
21 30	4.07	5.96	7.61	4.48	4.22	6.18	7.90	4.65
31 40	4.28	6.16	7.83	4.69	4.44	6.39	8.12	4.86
41 50	4.50	6.38	8.04	4.90	4.67	6.62	8.34	5.08
51 60	4.84	6.72	8.39	5.25	5.02	6.97	8.71	5.45
61 70	5.20	7.08	8.74	5.60	5.39	7.35	9.07	5.81
71 80	5.54	7.43	9.09	5.96	5.75	7.71	9.43	6.18
81 90	5.90	7.79	9.44	6.31	6.12	8.08	9.80	6.55
91 100	6.25	8.13	9.79	6.66	6.48	8.44	10.16	6.91
101 120	6.61	8.49	10.14	7.01	6.86	8.81	10.52	7.27
121 140	6.95	8.83	10.50	7.35	7.21	9.16	10.90	7.63
141 160	7.31	9.19	10.85	7.70	7.58	9.54	11.26	7.99
161 180	7.65	9.53	11.20	8.07	7.94	9.86	11.62	8.37
181 200	7.77	9.90	11.22	8.41	8.27	10.27	11.64	8.73
201 250	8.36	10.24	11.90	8.77	8.67	10.63	11.51	9.10
251 300	8.72	10.60	12.25	9.11	9.05	11.00	12.71	9.45
301 350	9.06	10.94	12.61	9.47	9.40	11.35	13.09	9.83
351 400	9.43	11.30	12.96	9.81	9.79	11.73	13.45	10.18
401 450	9.76	11.64	13.31	10.18	10.56	12.08	13.81	10.56
451 500	10.12	12.01	13.66	10.52	10.50	12.46	14.18	10.92
501 550	10.83	14.36	14.36	11.22	11.24	14.90	14.9	11.64
551 600	11.53	15.06	15.06	11.92	11.97	15.63	15.63	12.37
601 650	12.23	15.76	15.76	12.63	12.69	16.36	16.36	13.11
651 700	12.94	16.46	16.46	13.33	13.43	17.08	17.08	13.83
701 750	13.63	17.17	17.17	14.03	14.15	17.82	17.82	14.56
751 800	14.33	17.87	17.87	14.74	14.87	18.55	18.55	15.30
801-850	15.04	18.57	18.57	15.44	15.61	19.27	19.27	16.02
851-900	15.74	19.28	19.28	16.14	16.34	20.01	20.01	16.75
901-950	16.44	19.28	19.28	16.85	17.06	20.74	20.74	17.49
951-1000	17.15	20.68	50.68	17.55	17.80	21.46	52.61	18.22
1001-1100	17.85	21.39	21.39	18.25	18.53	22.20	22.2	18.94
1101-1200	18.55	22.09	22.09	18.96	19.25	22.93	22.93	19.68
1201-1300	19.26	21.72	21.72	19.66	19.99	22.54	22.54	20.41
1301-1400	19.26	23.50	23.50	20.36	20.72	24.39	24.39	21.13
1401-1500	20.66	24.20	24.20	21.07	21.44	25.12	25.12	21.87

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, se aprobaron las tarifas para el servicio de Agua Potable y Alcantarillado vigentes aplicables al año 2012.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**TARIFA PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO**

USUARIO DOMÉSTICO		USUARIO PÚBLICO		USUARIO COMERCIAL		USUARIO INDUSTRIAL	
RANGO M ³	TARIFA	RANGO M ³	TARIFA	RANGO M ³	TARIFA	RANGO M ³	TARIFA
0-5	41.3994	0-5	55.4138	0-5	68.4108	0-5	86.3699
6-10	41.3994	6-10	55.4138	6-10	68.4108	6-10	86.3699
11-20	6.0106	11-20	6.0106	11-20	7.7027	11-20	9.2806
21-30	6.0106	21-30	6.0106	21-30	7.7027	21-30	9.2806
31-40	6.0106	31-40	6.0106	31-40	7.7027	31-40	9.2806
41-50	6.3116	41-50	6.3116	41-50	7.983	41-50	9.509
51-60	6.7996	51-60	6.7996	51-60	8.4605	51-60	9.8931
61-70	7.2978	61-70	7.2978	61-70	8.938	61-70	10.2772
71-80	7.7858	71-80	7.7858	71-90	9.9035	71-80	10.6613
81-90	8.284	81-90	8.284	91-100	10.381	81-90	11.0558
91-100	8.7719	91-100	8.7719	101-120	10.8585	91-100	11.4399
101-120	9.2702	101-120	9.2702	121-140	11.3361	101-120	11.824
121-140	9.7581	121-140	9.7581	141-160	11.8136	121-140	12.2081
141-160	10.2564	141-160	10.2564	161-180	12.2911	141-160	12.5922
161-180	10.7443	161-180	10.7443	181-200	12.7686	161-180	12.9763
181-200	11.2426	181-200	11.2426	201-250	13.2462	181-200	13.3707
201-250	11.7305	201-250	11.7305	251-300	13.7237	201-250	13.7548
251-300	12.2288	251-300	12.2288	301-350	14.2012	251-300	14.1389
301-350	12.7167	301-350	12.7167	351-400	14.6787	301-350	14.523
351-400	13.215	351-400	13.215	401-450	15.1563	351-400	14.9071
401-450	13.7029	401-450	13.7029	451-500	15.6338	401-450	15.2912
451-500	14.2012	451-500	14.2012	501-550	16.5888	451-500	15.6857
501-999999	18.146	501-999999	18.146	551-600	17.5439	501-550	17.2221
				601-650	18.4989	551-600	18.0007
				651-700	19.454	601-650	18.7688
				701-750	20.409	651-700	19.537
				751-800	21.3641	701-750	20.3156
				801-850	22.3192	751-800	21.0838
				851-900	23.2742	801-850	21.852
				901-950	24.2293	851-900	22.6306
				951-1000	25.1843	901-950	23.3988
				1001-1100	26.1394	951-1000	24.167
				1101-1200	27.0944	1001-1100	24.9455
				1201-1300	28.0495	1101-1200	25.7137
				1301-1400	29.0045	1201-1300	26.4819
				1401-1500	29.9596	1301-1400	27.2605
				1501-1600	30.9146	1401-1500	28.0287
				1601-1700	31.8697	1501-1600	28.7969
				1701-1800	32.8247	1601-1700	29.5755
				1801-1900	33.7902	1701-1800	30.3437
				1901-999999	34.7452	1801-1900	31.1119
						1901-999999	31.1119

Así mismo se aplicará el cobro por cada metro cúbico de agua servida un porcentaje equivalente al 50%, por concepto del servicio de alcantarillado sanitario de acuerdo a lo señalado por el Artículo 143 del ordenamiento legal que nos rige.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

En la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, siendo las once horas del día 6 del mes de marzo del año 2012, reunidos en la Sala de Cabildo de este municipio, los CC. Integrantes del Consejo de la Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, aprobaron por unanimidad el incremento de las tarifas del 3.82%.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS**Tarifas Actualizadas para el año 2012**

RANGO		SERVICIOS			
POR M3		DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0	10	100.00	116.50	164.00	200.00
11	20	10.25	14.52	20.64	26.14
21	30	10.46	14.80	21.03	26.67
31	40	10.67	15.08	21.45	27.19
41	50	10.86	15.37	21.87	27.72
51	60	11.07	15.68	22.29	28.27
61	70	11.30	15.99	22.74	28.82
71	80	11.50	16.29	23.17	29.39
81	90	11.73	16.62	23.64	29.99
91	100	11.96	16.94	24.10	30.57
101	120	12.19	17.28	24.57	31.16
121	140	12.42	17.62	25.08	31.78
141	160	12.67	17.95	25.56	32.41
161	180	12.91	18.30	26.07	33.62
181	200	13.16	18.67	26.58	33.72
201	250	13.42	19.03	27.11	34.37
251	300	13.67	19.41	27.64	35.05
301	350	13.94	19.78	28.19	35.74
351	400	14.22	20.17	28.75	36.45
401	450	14.50	20.56	29.31	37.16
451	500	14.76	20.97	29.90	37.85
501	550	15.05	21.37	30.50	38.65
551	600	15.34	21.78	31.10	39.42
601	650	15.65	22.22	31.71	40.20
651	700	15.96	22.65	32.34	40.99
701	750	16.27	23.10	32.98	41.82
751	800	16.59	23.56	33.63	42.64
801	850	16.91	24.01	34.30	44.34
851	900	17.26	24.50	34.97	45.22
901	950	17.59	24.97	35.67	46.11
951	1000	17.93	25.45	36.36	47.03
1001	1100	18.28	25.95	37.09	47.96
1101	1200	18.64	26.47	38.58	48.91
1201	1300	18.99	26.98	39.34	49.88
1301	1400	19.36	27.53	40.13	50.88
1401	1500	19.76	28.06	40.92	51.88
1501	1600	20.13	28.62	41.73	52.91
1601	1700	20.53	29.17	42.57	53.97
1701	1800	20.93	29.76	43.40	55.04
1801	1900	21.34	30.35	44.26	56.13
1901	2000	21.76	30.94	45.14	57.25

CUOTA MÍNIMA SIN MEDICIÓN DOMÉSTICA \$ 125.00

SERVICIO DE DRENAJE 40% SOBRE CONSUMO DE AGUA

DEMANDAS MAYORES ESTARAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD DEL ORGANISMO

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 145, de fecha martes 7 de diciembre de 2010, TOMO CXXXV, en el cual se publicó **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS**, para impartir en el Nivel Medio Superior, Estudios de Bachillerato General; y en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas, Licenciado en Comercio Internacional y Aduanas, Licenciado en Administración y Mercadotecnia, Ingeniero en Sistemas Computacionales, Contador Público y Técnico Superior en Gestión Aduanera; en Reynosa y Victoria, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página número 32, 33, 34, 44, 45 y 46 de la Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas

TETRAMESTRE	DICE:	DEBE DECIR:
2°	Derecho Constitucional y Administrador	Derecho Constitucional y Administrativo
6°	Trámites de Importancia y Exportación	Trámites de Importación y Exportación
9°	Seminario de Tesis II	Seminario de Investigación II

En la página número 35 y 47 de la Licenciatura en Administración y Mercadotecnia

TETRAMESTRE	DICE:	DEBE DECIR:
9°	Crisis Financiera	Crisis Financiera

En la página número 36 y 48 de la Ingeniería en Sistemas Computacionales

TETRAMESTRE	DICE:	DEBE DECIR:
2°	Contabilidad	Contabilidad I

En la página número 37 y 49 de la Licenciatura de Contador Público

TETRAMESTRE	DICE:	DEBE DECIR:
1°	Lengua Extranjera I (Inglés I)	Lengua Extranjera (Inglés I)

ATENAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DIRECTOR TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO NORMATIVO.- PROFR. JAIME MEDELLÍN CEPEDA.-
Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 12 de septiembre de 2012.

Número 110

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5555.- Expediente Número 643/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5686.- Expediente Número 1159/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 5556.- Expediente Número 00658/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5687.- Expediente Numero 00152/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	15
EDICTO 5557.- Expediente Número 00621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5688.- Expediente Número 270/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 5594.- Expediente Número 00424/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5689.- Expediente Familiar Número 00033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión.	16
EDICTO 5595.- Expediente Número 00290/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5690.- Expediente Número 405/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 5638.- Expediente Número 00935/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 5691.- Expediente Número 0150/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5672.- Expediente Número 01111/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5699.- Expediente Número 504/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5673.- Expediente Número 00821/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	6	EDICTO 5700.- Expediente Número 1179/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 5674.- Expediente Numero 00529/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5701.- Expediente Número 01159/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5675.- Expediente Número 00221/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5702.- Expediente Número 00225/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5676.- Expediente Número 859/11 relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 5703.- Expediente Número 00799/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5677.- Expediente Número 625/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 5704.- Expediente Número 1049/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 5678.- Expediente Número 32/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5705.- Expediente Número 00692/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5679.- Expediente Número 01119/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 5706.- Expediente Número 0551/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5680.- Expediente Número 1239/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 5707.- Expediente Número 00592/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5681.- Expediente Número 00584/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5708.- Expediente Número 01102/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5682.- Expediente Número 563/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil.	11	EDICTO 5709.- Expediente Número 00757/2012, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario.	19
EDICTO 5683.- Expediente Número 563/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil.	12	EDICTO 5710.- Expediente Número 00759/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5684.- Expediente Número 00993/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 5711.- Expediente Número 01106/20121 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5685.- Expediente Número 00551/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5712.- Expediente Número 00401/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5713.- Expediente Número 00924/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5714.- Expediente Número 01202/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5715.- Expediente Número 553/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5716.- Expediente Número 01219/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5717.- Expediente Número 01096/2012 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 5718.- Expediente Número 01028/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5719.- Expediente Número 1026/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 5720.- Expediente Número 00028/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5721.- Expediente Número 28/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 5722.- Notificación de adeudo del Impuesto sobre la Propiedad Urbana de la Tesorería Municipal del municipio de Altamira, Tamaulipas.	23
EDICTO 5723.- Expediente Civil Número 066/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	24

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha seis de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 643/2010, promovido por el C. Lic. Juan Nicolás Flores Cortez endosatario en procuración de la C. MARÍA ANTONIETA DE LA ROSA PEÑA, el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como Finca Número 96312, ubicado en calle Avenida Mil cumbres, s/n con una superficie de terreno de 318.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.50 m con lote 9, AL SUR: 24.50 m con Jesús Arnoldo de León, AL ESTE: 13.00 m con Avenida Mil Cumbres, y AL OESTE: 13.00 con lindero de la colonia las Cumbres, cuyos datos de Registro son los siguientes: Finca Número 96312 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$1,472,325.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5555.- Septiembre 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 06 de agosto de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00658/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Hernández Andrade, y continuado por el C. Lic. Abiel Alegría García, en su carácter apoderado para pleitos y cobranzas y actos de ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES S.A.E. en contra de FRANCISCO JAVIER ARIAS DÍAZ, LUIS EDUARDO GARCÍA DELGADO, ALFREDO ROJAS MARTÍNEZ Y RAMÓN RÍOS BOCANEGRA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

1).- Finca No. 735 del municipio de Llera, Tamaulipas, terreno rústico denominado porción sur, con una superficie de 180-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 2565.00 metros con mitad Nte del mismo predio de Juan Saavedra Posada; AL SUR en 2565.00 metros con Juan Antonio Rodríguez González; AL ESTE en 702.50 metros con propiedad de Arturo Aguilar González; y AL OESTE en 702.50 metros con Ejido Piedras Negras y Prop. de Asención Ríos; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2).- Finca No. 848 del municipio de Villa de Casas, terreno rústico, con una superficie de 520-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 3250.00 metros con propiedad de Minerva J. de la Garza; AL SUR en 3250.00 metros con terreno ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas; AL ESTE en 1650.00 metros con propiedad de Constantino Higuera; y AL OESTE en 1650.00 metros con propiedad de Gabriel Cano Galindo; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

3).- Finca No. 18 del municipio de Llera, terreno rústico denominado "Los Picachos" con una superficie de 1674-00-00 hectáreas, solo se anuncia la venta únicamente por lo que hace a la fracción de 672.29.74 hectáreas, siendo esta una superficie otorgada en garantía y por la cual se traba embargo, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 2700.00 metros con propiedad de Elías Morales M.; AL SUR en 2700.00 metros con propiedad de Francisco Alejo Gallardo; AL ESTE en 6200.00 metros con propiedad de Fernando Pozo Garza; y AL OESTE en 6200.00 metros con propiedad de Rosario Martínez Alzaraz; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$1'437,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a postores que deseen tomar parte en la subasta para que previamente a la celebración de la misma, depositen ante el Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia el veinte por ciento (20%) del valor de avalúo que sirve de base al remate del inmueble, y en sobre cerrado su postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se fije a la legal, es decir equivalente cuando menos a las dos terceras partes del precio de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primer almoneda, y en atención a que el bien a subastarse se encuentran en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de primera instancia mixto con residencia en aquel municipio, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en la Oficina Fiscal de dicho lugar y en los Estados de ese Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5556.- Septiembre 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de agosto del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Fernando Barrera González, apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por ARTURO OBREGÓN FONSECA Y ANA LUISA LEAL LESCRENIER, en contra de FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS Y OTROS ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, los bienes inmuebles siguientes:

1.- Fracción del lote 7 y 8, manzana 36, de la Fracción Estrella, del Fraccionamiento Hacienda de San Nicolás Toletinto, en Iztapalapa, México, Distrito Federal, C.P. 09860, con las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 25.00 metros, con calle España y en 25.00 metros, con fracción del mismo lote, AL SUR 50.00 metros, con lote 9 y 10, AL ESTE

60.00 metros, con fracción del mismo lote, AL OESTE 100.00 metros, con lote 5 y 6, con una superficie total de 3,500 00 metros cuadrados.- Con valor pericial fijado por la cantidad de \$10,662,50000 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M N).

2.- Fracción del lote 7 y 8, manzana 36, de la Fracción Estrella, del Fraccionamiento Hacienda de San Nicolás Toletinto, en Iztapalapa, México, Distrito Federal, C.P. 09860, con las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 25.00 METROS, con calle España, AL SUR 25.00 metros, con fracción del mismo lote, AL ESTE 60.00 metros, con lotes 9 y 10, AL OESTE 60.00 metros, con fracción del mismo lote, con una superficie total de 1,500.00 metros cuadrados.- Con valor pericial fijado por la cantidad de \$7,148,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Inmueble ubicado en Callejón de Santo Domingo, casa número 8, lote 17, manzana 105, de la Región Catastral 37, del Conjunto Habitacional Número 15, de la colonia Observatorio e Tacubaya, Distrito Federal, con las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 19.15 metros, con Plaza de Estacionamiento, AL SUR 18.00 metros, con casa 10, AL ESTE 10.40 metros, con circulación de peatones y AL OESTE 9.60 metros, con propiedad privada, con una superficie total de 186.35 metros cuadrados.- Con valor pericial fijado por la cantidad de \$ 1,983,400.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los Estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal u Oficina de la Tesorería de México, Distrito Federal, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a cada uno de los inmuebles.- Se amplía el término para la publicación de los edictos de remate en lo concerniente a las que se efectuaran en la Ciudad de México, Distrito Federal, de un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por TRES VECES, dentro de dieciséis días, lo que se concluye de una simple operación aritmética, por existir 486 kilómetros de distancia de esta ciudad, a la Ciudad de México, Distrito Federal.- En la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar el día (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, por razón de la distancia entre la última publicación y la fecha señalada para el remate.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5557.- Septiembre 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 10 de agosto de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00424/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT en contra de GUILLERMO PONCE REYES Y EDNA ZÚNIGA RAMÍREZ se

ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, como Finca Número 3440 del municipio de Victoria, localizada en calle Luis C. Gómez, manzana 2-D, lote 53 Fraccionamiento La Florida, con una superficie de 60.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.50 metros con área de estacionamiento; AL ESTE 13.23 metros con vivienda 1126, AL SUR 4.50 metros con calle Luis C. Gómez; y AL OESTE en 13.38 metros con vivienda 1122, con un valor comercial de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5594.- Septiembre 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 02 de agosto de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de agosto del 2012, dictado dentro del Expediente Número 00290/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en contra de DAGOBERTO REYNA SUAREZ Y ALMA NELLY VARELA AMBRIZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 61272 ubicada en el municipio de Victoria, tipo de inmueble: Condominio Mixto, calle Andador "A", número 1214, manzana 1, módulo 1, Condominio Villas del Bosque, superficie 46.439, metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 4.25 metros con limite del fraccionamiento; AL SUR 425 metros con área común que ve al Andador A, AL ESTE 840 metros con casa número 1216; oeste 8.40 metros con casa número 1212; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$164,200.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la

que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5595.- Septiembre 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00935/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de endosatario de apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OVIDIO DE LEÓN PEÑA, OVIDIO DE LEÓN CANTÚ, MARÍA DEL CONSUELO PEÑA DE LEÓN, consistente en:

DATOS DE LA FINCA:

Finca Urbana. N° 4730 del municipio de Altamira tipo de inmueble, condominio, ubicación: calle Mar Báltico, número 211, lote 2 manzana 6, proveniente de los lotes condominales 13 y 14, con dominio maestro mixto Residencial de Playa, "Velamar", superficie: 401,21 metros cuadrados, indiviso: 10188%, medidas y colindancias: AL NORTE 15.01 m. con la calle Mar Báltico, AL ESTE 28.52 m con el lote número 1 (área verde), AL SUR 15.45 m con la Calzada Mar del Plata, AL OESTE: 25.43 m con el lote 3, Referencia Catastral: 04-07-09-013-002, derechos que amparan; 100% de la propiedad.- Al que se le asignó un valor pericial de \$ 1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DATOS DE LA FINCA:

Finca N° 6261 del municipio de Tampico, terreno urbano, calle Bajos del Chairel colonia Águila (actualmente colonia Chairel), superficie 79,620 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 700 metros con propiedad de José Torres, AL SUR 7.00 metros con propiedad de que se reserva el Sr. Efrén Arredondo Hernández, AL ESTE 11.250 metros con campo de fútbol, AL OESTE 11.500 metros con propiedad de los menores AGUSTINA Y MANUEL ARREDONDO DEL ÁNGEL.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado, el día veintisiete de septiembre de dos mil doce a las diez horas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate.- Es dado el presente edicto a los siete días de agosto de- dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5638.- Septiembre 6, 12 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA ROSA CORTES GUEVARA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01111/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, uno de noviembre del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, con domicilio en calle Tamos número 101 esquina con calle Cacalilao y la otra entre calle con Zacamixtle, Colonia Petrolera, Código Postal 89110 en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada

haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que menciona en ese mismo párrafo de su escrito inicial de demanda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Píerrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01111/2011.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

En Altamira, Tamaulipas, (31) treinta y uno de julio del año dos mil doce (2012).- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado Enrique Sias Pecina apoderado de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 01111/2011 relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. BLANCA ROSA CORTES GUEVARA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito, Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Píerrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa del Proceso.- Radicación.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tamaulipas, a 03 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5672.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SERGIO GALEANA VENEGAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 de junio del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00821/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por JULIO HERRERA ÁLVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Al C. SERGIO GALEANA VENEGAS, le reclamo la pérdida de la patria Potestad, que ejerce sobre su menor hija de nombre MARÍA ISABEL GALEANA VANOYE, para efecto de que la ejerza única y exclusivamente mi poderdante la Señora JOANA VANOYE VALLADARES, en su carácter de madre.

B.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., a los 22 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5673.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C. RODOLFO CAZARES GARZA,
LEONOR SOLÍS RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de mayo de dos mil doce, se radicó el Expediente Numero 00529/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RODOLFO CAZARES GARZA, LEONOR SOLÍS RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de

carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5674.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MARÍA DE JESÚS TREJO HERNÁNDEZ
E ISMAEL GONZÁLEZ RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00221/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE JESÚS TREJO HERNÁNDEZ E ISMAEL GONZÁLEZ RIVERA, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes mencionadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a los C.C. MARÍA DE JESÚS TREJO HERNÁNDEZ E ISMAEL GONZÁLEZ RIVERA, de quienes reclama las prestaciones que refiere. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio sito en calle Laguna de los Patos edificio 6, manzana 27, departamento 411-B, Habitacional Las Garzas, colonia Los Naranjos, Entre Pedro J. Méndez y Boulevard Rio Tamesí, C.P. 89607, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la, demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, conste de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado).- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Hidalgo número

2808, local 1, Planta Alta, Esquina con Roble y Fresno, Colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordé y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00221/2011.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiséis de marzo de dos mil doce.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, actor dentro de los autos que integran el Expediente Número 00221/2011 en que se actúa; y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. MARÍA DE JESÚS TREJO HERNÁNDEZ E ISMAEL GONZÁLEZ RIVERA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa del Proceso: Radicación.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tamaulipas, a 31 de mayo del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5675.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAÚL OROZCO GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por

auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, se radico el Expediente Número 859/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. RAÚL OROZCO GARCÍA y en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil doce se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada el C. RAÚL OROZCO GARCÍA a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A)- La rescisión por incumplimiento en el pago del contrato de compraventa formalizado mediante Escritura Privada Número XIII-32900-II de fecha 2 de agosto de 1993 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 14336 de la Sección Primera Volumen 287 y 06 de mayo de 1994 de la Sección Segunda, Volumen 163, ambas de fecha 6 de mayo de 1994. B).- La cancelación del Crédito Número 9333723154 que el hoy demandado RAÚL OROZCO GARCÍA ejercito con nuestra poderdante para la compra de una casa habitación ubicada calle Médano, número 135, lote 5, Fraccionamiento Marismas del municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Brisa y Arena con medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m con propiedad privada, AL SUR en 6.00 con calle Médano, AL ESTE en 18.00 m con lote 04, AL OESTE en 18.00 m con lote 06, con una superficie de 108.56 m². C).- Como consecuencia de la rescisión de contrato y cancelamiento de crédito se ordene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compraventa consistente en casa habitación ubicada calle Médano, número 135, lote 5, Fraccionamiento Marismas del municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Brisa y Arena con medidas y colindancias: AL norte en 6.00 m con propiedad privada, AL SUR en 6.00 con calle Médano, AL ESTE en 18.00 m con lote 04, AL OESTE en 18.00 m con lote 06 con una superficie de 108.56 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Numero 14336 de la Sección Primera Volumen 287 y 06 de mayo de 1994, de la Sección Segunda, Número 8361 Volumen 163, ambas de fecha 6 de mayo 1994, D).- El pago de la cantidad de \$ 415,035.38 equivalente a 228.2260 VSMM de por concepto de suerte principal al día 22 de septiembre del 2011, E).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada respecto del crédito que se le concedió quede a favor de nuestra representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, F).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente juicio así como la cancelación de la inscripción de la compra venta del bien inmueble ubicado en calle Médano, AL ESTE en 18.00 m. con lote 04, AL OESTE en 18.00 m con lote 06, con una superficie de 108.56 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 14336 de la Sección Primera Volumen 287 y 06 de mayo de 1994, de la Sección Segunda, Número 8361 Volumen 163, ambas de fecha 6 de mayo 1994, G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio previa legal regularización en ejecución de sentencia.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. RAÚL OROZCO GARCÍA que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete día del mes de junio del dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5676.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO
Y PATRICIA JOVITA GARCÍA JUÁREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha quince de julio del dos mil once, se radico el Expediente Número 625/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de los C.C. GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y PATRICIA JOVITA GARCÍA JUÁREZ y en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada los C.C. GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y PATRICIA JOVITA GARCÍA JUÁREZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión por incumplimiento en el pago del Contrato de Compraventa formalizado mediante Escritura Privada Número XIII-3406-1-1 de fecha 17 de septiembre de 1993 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 29863 de la Sección Primera Volumen 598 y 15634 de la Sección Segunda, Volumen 313, ambas de fecha 30 de agosto de 1994, B).- La cancelación del Crédito Número 9319412360 que el hoy demandado GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO ejercito con nuestra poderdante para la compra de una casa habitación ubicada calle Andador Acatitla, número 227, manzana 40, lote 17, de la Unidad Habitacional Ampliación Puertas Coloradas en Tampico, Tamaulipas, entre calles Cuautla y Privada Pico de Orizaba C.P.89347 con medidas y colindancias: AL NORTE en 4.59 m con lote 7, AL SUR en 4.79 m con Andador Acatitlan, AL ESTE en 13.00 m con lote 16, AL OESTE en 13.00 m. con lote 18 con una superficie de 59.68 m². C).- Como consecuencia de la Rescisión de Contrato y Cancelamiento de Crédito se ordene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compraventa consistente en casa habitación ubicada calle Andador Acatitla, número 227, manzana 40, lote 17 de la Unidad Habitacional Ampliación Puertas Coloradas en Tampico, Tamaulipas entre calles Cuautla y Privada Pico de Orizaba C.P. 89347 con medidas y colindancias: AL NORTE en 459 m con lote 7, AL SUR en 4.59 m con Andador Acatitlan, AL ESTE en 13.00 m con lote 16, AL OESTE en 13.00 m con lote 18 con una superficie de 5968 m² inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 29803 de la Sección Primera Volumen 598 y 15634 de la Sección Segunda, Volumen 313, ambas de fecha 30 de agosto de 1994, D).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada respecto del crédito que se le concedió quede a favor de nuestra representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, E).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio así como la cancelación de la inscripción de la compra venta del bien inmueble ubicado en calle Andador Acatitla, número 227, manzana 40, lote 17, de la Unidad Habitacional Ampliación Puertas Coloradas en Tampico, Tamaulipas, entre calles

Cuautla y Privada Pico de Orizaba C.P.89347 con medidas y colindancias: AL NORTE en 4.59 m con lote 7, AL SUR en 4.79 m con Andador Acatitlan, AL ESTE en 13.00 m con lote 16, AL OESTE en 13.00 m con lote 18 con una superficie de 59.68 m2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el Número 29803 de la Sección Primera Volumen 598 y 15634 de la Sección Segunda, Volumen 313, ambas de fecha 30 de agosto de 1994, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio previa legal regularización en ejecución de sentencia, II.- De la C. JOVITA GARCÍA JUÁREZ, a).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago de crédito consignado en el contrato base de la acción comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos de financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, b).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada los C.C. GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y PATRICIA JOVITA GARCÍA JUÁREZ que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los catorce día del mes de junio del dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5677.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSE MANUEL LÓPEZ RINCÓN
ROSALBA AGUILAR DE LOS SANTOS
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de enero del dos mil once, radico el Expediente Número 32/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ MANUEL LÓPEZ RINCÓN Y ROSALBA AGUILAR DE LOS SANTOS, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: "a).- El pago de la cantidad de \$ 252,967.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) equivalente a 144.8190 VSM (veces el Salario Mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al mes de diciembre, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio. II.- Del (a) ROSALBA AGUILAR DE LOS SANTOS

reclamo lo siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo.- Ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recurso del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.".- Y mediante auto de fecha seis de junio del dos mil doce, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además o en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados JOSÉ MANUEL LÓPEZ RINCÓN Y ROSALBA AGUILAR DE LOS SANTOS, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a ocho de junio del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5678.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR AQUINO RAMÍREZ E IMELDA FLORES MAR
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01119/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. VÍCTOR AQUINO RAMÍREZ E IMELDA FLORES MAR, mediante auto de fecha doce de abril del año dos mil doce, se ordeno emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Del C. AQUINO RAMÍREZ VÍCTOR, reclamo lo siguiente: a) La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Privada Número 0013164-1 de fecha 07 de marzo de 1988 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 39915, de la Sección Primera Volumen 799 y 30452 de la Sección Segunda, Volumen 610, ambas de fecha 12 de marzo de 1992.- b).- La cancelación del Crédito Número 8819202446, que el hoy demandado AQUINO RAMÍREZ VÍCTOR ejerció con nuestra poderdante, para la compra de una casa habitación ubicada calle Mónaco, edificio 106, departamento 4, tipo m316, lote 33, Mza. 19-B, Unidad Habitacional El Arenal en ciudad Tampico Tamaulipas entre calles: San Pedro y México C.P. 89368 con medidas y colindancias: superficie de 61.25 metros con las siguientes medidas y colindancias AL OESTE en 6.90 metros con fachada principal, hacia la calle Mónaco, AL ESTE en 10.97 metros con la fachada posterior, AL NORTE en 5.20 metros con DT 3 y 4.72 metros en LQ con pasillo comunal del edificio, AL SUR en 5.85 metros con fachada lateral hacia And Puerto Rico.- c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito

se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compra-venta, consistente en casa habitación ubicada en calle Mónaco, edificio 106, departamento 4, tipo M 3/6, lote 33, Mza. 19-13, Unidad Habitacional El Arenal en ciudad Tampico Tamaulipas entre calles: San Pedro y México C.P. 89368 con medidas y colindancias: superficie de 61.25 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE en 6.90 metros con fachada principal, hacia la calle Mónaco, AL ESTE en 10.97 metros con la fachada posterior, AL NORTE en 5.20 metros con DT 3 y 4.72 metros en LQ con pasillo comunal del edificio, AL SUR en 5.85 metros con fachada lateral hacia And. Puerto Rico.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 39915, de la Sección Primera Volumen 799 y 30452 de la Sección Segunda, Volumen 610, ambas de fecha 12 de marzo de 1992.- d) El pago de la cantidad de \$ 122,496.04 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) equivalente a 90.0000 VSM MDF (Veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.), por concepto de suerte principal al día 09 de septiembre del 2011.- e).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.- f).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad, para el único objeto de que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble material del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de la compraventa del bien inmueble ubicado calle Mónaco, edificio 106, departamento 4, tipo M3/6, lote 33, Mza 19-B, Unidad Habitacional El Arenal en ciudad Tampico Tamaulipas entre calles: San Pedro y México C.P. 89368 con medidas y colindancias: superficie de 61.25 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE en 6.90 metros con fachada principal, hacia la calle Mónaco, AL ESTE en 10.97 metros con la fachada posterior, AL NORTE en 5.20 metros con DT 3 y 4.72 metros en LQ con pasillo comunal del edificio, AL SUR en 5.85 metros con fachada lateral hacia And Puerto Rico.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 39915, de la Sección Primera Volumen 799 y 30452 de la Sección Segunda, Volumen 610, ambas de fecha 12 de marzo de 1992.- g).- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- II.- De la C. FLORES MAR IMELDA, A).- La efectividad, ejecución, y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo.- Ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5679.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

EDUARDO HINOJOSA VITE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil once, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1239/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por GRACIA LÓPEZ SIERRA, en contra de EDUARDO HINOJOSA VITE.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. EDUARDO HINOJOSA VITE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5680.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. SONIA MIRANDA VARGAS.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00584/2012, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Perla Pacheco Montaño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SONIA MIRANDA VARGAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de junio del año dos mil doce (2012).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montaño, en su carácter de apoderado general para Pleitos y Cobranzas HSBC, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la ciudadana SONIA MIRANDA VARGAS, desconoce el domicilio, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), .h), i), j), k), l), m), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00584/2012, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al

Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) y tomando en consideración que la actora exhibe constancias en donde el Instituto Federal Electoral, informó que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a sus disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Colegio Militar 911-B, Altos de la colonia Niños Héroes de Tampico, Tamaulipas, entre Privada Champayan y Batallón de San Blas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado, Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 días del mes de julio del 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5681.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO BADILLO GALLARDO
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha dos de julio de dos mil doce, ordeno la radicación del Expediente Número 563/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil promovido por la C. Lic. Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de los C.C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA Y SERGIO BADILLO GALLARDO, por auto de fecha dos de julio de dos mil doce, se ordeno emplazar por edictos a los C.C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA Y SERGIO BADILLO GALLARDO reclamándoles las siguientes prestaciones.

A).- Declaración judicial en el sentido de dar por vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de conformidad con la cláusula tercera de las cláusulas generales que constituye el documento base de la acción, al incumplir la acreditada con su obligación de pago según se desprende de los documentos anexos a la presente demanda mediante Escritura Pública 4,317 levantado ante la fe del Licenciado Carlos Azcárraga López, Notario Público Número 164 ciento sesenta y cuatro, con ejercicio en el segundo distrito judicial en el Estado de Tamaulipas, celebrado entre mi poderdante de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC como acreditante y el ahora demandado SERGIO BADILLO GALLARDO como parte acreditada y la C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA COMO GARANTE HIPOTECARIO, ante el incumplimiento de estos de su obligación de pago establecidas dentro de este Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que constituye parte de los documentos base de la acción, que se acompaña a la presente demanda como anexo II.- El pago de la cantidad total de \$ 916,571.53 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) que se desglosa en los siguientes conceptos:

B).- El pago en Moneda Nacional de la cantidad de \$839,564.17 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) por Concepto de capital vencido, según se desprende de la certificación contable, la cual acompaño como anexo III expedida por el Contador Público facultado por mi Representada C.P. Juan Carlos Bazán Trousele, quien cuenta con el número de cédula profesional 4215387 expedida por la Secretaría de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones.

C).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$67,128.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, generados a fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda.

D).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de 271.24 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

E).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$6,591.34 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) por concepto de primas de seguros, generados a la fecha de corte de estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo los cuales fueron contratados en los términos y condiciones del Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado por mi representada con la parte demandada que se anexa a la presente demanda.

F).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$ 236.87 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100), por concepto de Intereses Moratorios Primas de Seguros, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda los cuales fueron contratados en los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía

Hipotecaria, celebrado por mi representada con la parte demandada que se anexa a la presente demanda.

G).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$2,779.91 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 91/100) por concepto de Cobertura de Aforo, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda.

H).- El derecho de mi representada de hacerse dueña del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, por incumplimiento de la deudora, en relación a las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción y la preferencia de pagarse el adeudo que se reclama y sus accesorios

I).- La prelación sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria dentro del contrato base de la acción.

J).- La venta de la garantía para cubrir las obligaciones garantizadas con ella.

K).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la totalidad del mismo.

L).- La revocación de cargo de depositario de la parte Acreditada y del "Garante Hipotecario" sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria, en consecuencia la entrega al nuevo depositario que se designe en el momento de la diligencia de emplazamiento.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, y en las puertas de este Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam, 10 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5682.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha dos de julio de dos mil doce, ordeno la radicación del Expediente Número 563/2012 relativo al Juicio Hipotecario Civil promovido por la C. Lic. Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de los C.C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA Y SERGIO BADILLO GALLARDO, por auto de fecha dos de julio de dos mil doce, se ordeno emplazar por edictos a los C.C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA Y SERGIO BADILLO GALLARDO reclamándoles las siguientes prestaciones.

A).- Declaración judicial en el sentido de dar por vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de conformidad con la cláusula tercera de las cláusulas generales que constituye el documento base de la acción, al incumplir la acreditada con su obligación de pago según se desprende de los documentos anexos a la presente demanda mediante Escritura Pública 4,317 levantado ante la fe del Licenciado Carlos Azcárraga López, Notario Público Número 164 ciento sesenta y cuatro, con ejercicio en el segundo distrito judicial en el Estado de Tamaulipas, celebrado entre mi, poderdante de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC como acreditante y el ahora demandado SERGIO BADILLO GALLARDO como parte acreditada y la C. MARÍA ALTAGRACIA ÁVILA OLVERA como garante hipotecario, ante el incumplimiento de estos de su obligación de pago establecidas dentro de este Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que constituye parte de los documentos base de la acción, que se acompaña a la presente demanda como anexo II.- El pago de la cantidad total de \$ 916,571.53 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) que se desglosa en los siguientes conceptos:

B).- El pago en Moneda Nacional de la cantidad de \$839,564.17 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) por Concepto de Capital Vencido, según se desprende de la certificación Contable, la cual acompaña como anexo III expedida por el Contador Público facultado por mi representada C.P. Juan Carlos Bazán Trousselle, quien cuenta con el número de Cédula Profesional 4215387 expedida por la Secretaría de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones.

C).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$67,128.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, generados a fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

D).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de 271.24 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

E).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$6,591.34 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) por concepto de Primas de Seguros, generados a la fecha de corte del estado cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclaman además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo los cuales fueron contratados en los términos y condición del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecar celebrado por mi representada con la parte demandada que se anexa a la presente demanda.

F).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$ 236.87 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100), por concepto de Intereses Moratorios Primas de Seguros, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda, reclamando además los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deudo los cuales fueron contratados en los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por mi representada con la parte demandada que se anexa a la presente demanda.

G).- Pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$2,779.91 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 91/100) por concepto de Cobertura de Aforo, generados a la fecha de corte del estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda.

H).- El derecho de mi representada de hacerse dueña del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, por incumplimiento de la deudora, en relación a las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción y la preferencia de pagarse el adeudo que se reclama y sus accesorios.

I).- La prelación sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria dentro del contrato base de la acción.

J).- La venta de la garantía para cubrir las obligaciones garantizadas con ella.

K).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la totalidad del mismo.

L).- La revocación de cargo de depositario de la parte Acreditada y del "Garante Hipotecario" sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria, en consecuencia la entrega al nuevo depositario que se designe en el momento de la diligencia de emplazamiento.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, y en las puertas de este Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam, 10 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5683.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. FRANCISCO JOSE BARDASANO MONTAÑO
Y BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de agosto de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00993/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaño, apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, antes BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO, en contra de FRANCISCO JOSÉ BARDASANO MONTAÑO Y BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes mencionadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a treinta de septiembre del año dos mil once.- Téngase por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montaño, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, antes BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO, con su escrito de cuenta, documentos y copias, simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. FRANCISCO JOSÉ BARDASANO MONTAÑO Y BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO, con domicilio en calle Naranja número 1502, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, entre calles Encino y Zapote, C.P. 89230, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los

objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Así mismo se le previene a la parte demandada para que designen representante común de su intención, en caso omiso a dicho apercibimiento este juzgado lo designará en rebeldía con fundamento en el artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Previo a autorizar sobre el acceso al portal visual del tribunal virtual para la consulta de expedientes, deberá proporcionar el correo electrónico correspondiente.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio cuarto de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00993/2011.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (07) siete de agosto del año dos mil doce (2012).- Por recibido el anterior escrito que suscribe la Licenciada Perla Pacheco Montano, apoderada de la parte actora dentro de los autos que integran el expediente número 0099312011 relativo al JUICIO HIPOTECARIO en que se actúa; y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de los demandados FRANCISCO JOSÉ BARDASANO MONTANO Y BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado,

comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles, para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa del Proceso.- Radicación.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5684.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS
Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00551/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaña, apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, cuatro de julio del año dos mil doce.- Por recibido el anterior escrito que suscribe la Licenciada Perla Pacheco Montaña, y en atención a sus manifestaciones, se le tiene dando debido cumplimiento a la prevención que le fuera hecha de conformidad con el artículo 22 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, se trae a la vista de nueva cuenta su escrito inicial de demanda recepcionado ante la oficialía común de partes el veintisiete de junio del año en curso, para proveerse en los siguientes términos.- Téngase por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, documentos y

copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los citados demandados, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532, fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiráse a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, aperciéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; aperciéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior aperciamiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- En virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, gírese atento oficio a los C.C. Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas; y al C. Encargado del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social de Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe si en su base datos se encuentra registrado el domicilio de los C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, y de ser así, lo proporcionen a esta autoridad judicial.- Por otra parte, téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el punto petitorio del mismo.- En otro orden, se autoriza a la ocurrente, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la

salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, por medio del correo electrónico asolegal@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00551/2012.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (31) treinta y uno de julio del año dos mil doce (2012).- Por recibido el anterior escrito que suscribe la Licenciada Perla Pacheco Montano, apoderada de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00551/2012 relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, se hace la aclaración en relación al auto de radicación de fecha cuatro de julio del año en curso, en el sentido de que por error se omitió pronunciarse respecto de la solicitud de la parte actora de emplazar a los demandados JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, por medio de edictos, tomando en consideración que se desconoce su paradero, con base en los oficios de búsqueda de domicilio que se enviaron oportunamente dentro del Expediente 1242/2010 que fue radicado en este Juzgado, y del cual la promovente exhibió copias certificadas, desprendiéndose de los informes rendidos que no se localizo el domicilio de los demandados, por lo que no fue posible su emplazamiento de manera personal, motivo por el cual resulta innecesario el envío de nuevos oficios de investigación como se acordó en el auto de radicación, en tal virtud se ordena emplazar por edictos a los demandados JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTIHA EUGENIA ZALETA ALONSO, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a los demandados que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose a la parte actora que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa Del Proceso.- Radicación.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5685.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ABRAHAM MARTÍNEZ ATILANO.

Por auto de fecha dos de Julio del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1159/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- el pago de la cantidad de \$ 305,233.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, b).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la fecha del pago total de la Suerte Principal, c).- El pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta la fecha del pago total de la suerte principal a razón del 3% tres por ciento mensual, d).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio genere; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5686.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. URBANO GUERRERO RESENDIZ Y GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Numero 00152/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovidas por el C. LIC. JORGE ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ, por auto de fecha doce de julio de dos mil doce, se ordeno notificar por edictos a los C.C. URBANO GUERRERO RESENDIZ Y GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ, reclamándole lo siguiente.

Se notifique a los C.C. URBANO GUERRERO RESENDIZ Y GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ la cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos que celebró el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a favor de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y así darle a conocer que ha cambiado la institución acreedora, siendo nuevo acreedor en relación con el otorgamiento de crédito y constitución de garantía

hipotecaria la empresa "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE."

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, así como en la puerta de este Juzgado haciéndole saber a los interesados de la cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos, en los términos del auto de fecha nueve de febrero e dos mil doce.- Quedando las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam, 13 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5687.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS ALBERTO DELGADO BECERRA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de Abril del dos mil doce, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 270/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA ISABEL ROMERO CEJA, en contra del C. CARLOS ALBERTO DELGADO BECERRA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. CARLOS ALBERTO DELGADO BECERRA, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5688.-Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. SOCIEDAD UNIÓN Y PROGRESO S.C.L.
EJIDO MIQUIHUANA.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha siete de marzo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por DAVID MÍRELES AMAYA, en contra de SOCIEDAD UNIÓN Y PROGRESO S.C.L. DEL EJIDO MIQUIHUANA.

Consecutivamente por acuerdo de fecha once de julio del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de

éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 20 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5689.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL ARENAS FLORES
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 405/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por XITLALI TLANESE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en contra de JUAN MANUEL ARENAS FLORES, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vinculo matrimonial que la une al C. JUAN MANUEL ARENAS FLORES, B).- La guarda y custodia de manera definitiva a favor de la promovente de los menores JOFIAN ALEXIS, JATZIRI ALONDRA, JOSHUA AMID, todos de apellidos ARENAS MARTÍNEZ.

Por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar a JUAN MANUEL ARENAS FLORES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.

5690.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROLANDO RIVERO RAMÍREZ.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0150/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Perla Pacheco Montaña en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ROLANDO RIVERO RAMÍREZ, se dictaron acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Perla Pacheco Montano en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

HSBC, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ROLANDO RIVERO RAMÍREZ quien tiene su domicilio en calle Cerrada Laguna de Champayán número 2 Col. Conjunto Habitacional Villas Laguna 5 en Tampico, Tamaulipas; entre Libramiento Poniente y Camino Viejo a Tancol C.P. 89060, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00150/2012.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara conforme a lo dispuesto por el artículo 81, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Colegio Militar número 911-13 altos, entre calles Batallón de San Blass y Privada Champayan, Colonia Niños Héroe, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89359, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés

de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la UNIDAD REGIONAL DE MEDIACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Perla Pacheco Montaño, quien actúa dentro del Expediente 150/2012, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ROLANDO RIVERO RAMÍREZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. ROLANDO RIVERO RAMÍREZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, a tres de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5691.- Septiembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 504/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ALEJANDRO GONZÁLEZ RÍOS, promovido por OLGA CORONADO ESTRADA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de julio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5699.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1179/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AURORA AGUILAR BERMÚDEZ Y LUIS CRUZ RAMÍREZ, denunciado por JUAN CRUZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5700.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01159/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO RUIZ CORTEZ, denunciado por ANDREA RUIZ LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5701.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00225/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO RODRÍGUEZ IBARRA, promovido por MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ PULIDO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación el edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5702.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 nueve de julio del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00799/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISÓFORO VILLAVERDE CHÁVEZ quien falleció el 13 trece de agosto del 2004, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MAIRA LIDIA VILLAVERDE LARRAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5703.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 02 de agosto del

2012, ordenó la radicación del Expediente Número 1049/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO GÓMEZ WALLE, MARIO EULOGIA SALAZAR MEDRANO, denunciado por SILVESTRE GÓMEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5704.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00692/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESENCIANO DE LA FUENTE VÁZQUEZ, denunciado por OLGA PAZ VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5705.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de julio del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0551/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PERFECTO GUERRERO GUARDADO y MARISELA RENTERIA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 03 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5706.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de mayo del año dos mil doce, el Expediente Número 00592/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LORENZO CEDILLO MALDONADO, denunciado por la C. GREGORIA OROZCO OVALLE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará; tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2012.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5707.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01102/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ BARAJAS VALLES, denunciado por TERESA MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam, 21 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5708.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2012, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario a bienes de JUAN ARTURO VÁZQUEZ GARCÍA, denunciado por la C. JUANA BLANCAS CORTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5709.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO REYES ORTIZ, denunciado por la C. EVELIA CAZARES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5710.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, el Expediente Número 01106/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE OLIVAS MORENO, denunciado por el C. CARLOS ANTONIO OLIVAS SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H Matamoros, Tam., a 23 de agosto de 2012.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5711.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABUNDIO LUNA CHAVARRÍA y PAULINA OLVERA JUÁREZ quienes fallecieron el 26 veintiséis de enero del 1984 mil novecientos ochenta y cuatro y el 24 veinticuatro de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, respectivamente, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SAN VICENTE LUNA OLVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de abril de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5712.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de julio del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 00924/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE DORANTES GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES SALAZAR MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de julio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5713.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GUTIÉRREZ Y ARCE, denunciado por MARTHA LAURA ALTAMIRANO SUAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5714.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 553/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, promovido por MARÍA SANTOS RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 21 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5715.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01219/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOÍSA ACOSTA ALANÍS, denunciado por MA. ELOÍSA DE LA FUENTE ACOSTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5716.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01096/2012 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN CUEVAS ACUÑA, denunciado por MODESTA VÁZQUEZ LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5717.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de julio del presente, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SECUNDINO PORRAS MARTÍNEZ, denunciado por HERMELINDA CARREÓN SANTANA, EDITH PORRAS CARREÓN, EDGAR ARNOLDO PORRAS CARREÓN, NIDIA PORRAS CARREÓN, FLOR YADIRA PORRAS CARREÓN, MIGDALIA PORRAS CARREÓN, PERLA DIANET PORRAS CARREÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de julio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5718.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de julio del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 1026/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. ANTONIA GARDUÑO BOLAÑOS, denunciado por ENRIQUE BERRONES FERRETIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5719.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de enero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado dentro del Expediente Número 00028/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO CHAVARRÍA DE LEÓN.

Y por el presente edicto qué se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5720.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordenó publicar el presente edicto.

En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a seis de enero del dos mil once.- Téngase por presentada a la C. MARÍA DE LOURDES GODOY AMADOR VIUDA DE CHAVARRÍA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, apareciendo que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 760, 785, 789 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; que este Juzgado es competente para conocer del presente Juicio, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción V del artículo 195 y 756 del Código Procesal Civil en vigor, y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas, por lo que es procedente radicar el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor CHAVARRÍA DE LEÓN; por lo que fórmese Expediente, regístrese con el número y orden que le corresponda, formándose la Primera Sección.- Con apoyo en lo establecido por los artículos 772 y 788 del Código Procesal Civil invocada, convóquese a los presuntos herederos por medio de un edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.- Con fundamento en el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágase del conocimiento a los C.C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal y al Representante de la Beneficencia Pública, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sobre la radicación del presente procedimiento, debiéndose girar el oficio respectivo.- Asimismo con fundamento en el artículo 147 fracciones XV y XVI de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese oficio al Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad del Estado, a fin de que informen a este Juzgado, si tienen registrado Testamento otorgado por el de cujus señor JUVENTINO CHAVARRÍA DE LEÓN, y en su caso, la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgó.- Se designa como interventor provisional para representar la presente sucesión a la promovente MARÍA DE LOURDES GODOY AMADOR VIUDA DE CHAVARRÍA, quien deberá comparecer ante la presencia judicial para los efectos de su aceptación y protesta del fiel y legal desempeño.- Asimismo y en atención a lo solicitado por el C. Administrador Local de Recaudación de Nuevo Laredo, dependiente del SAT Servicio de Administración Tributaria, mediante Oficio Número 322-SAT-28-V-CC-2007-5592, de fecha dieciséis de agosto del dos mil siete, ríndase en sus términos el informe solicitado.- Lo anterior con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial, cuyo texto y rubro es al tenor literal:

Novena Época

No. Registro: 173747

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Diciembre de 2006

Materia(s): Civil

Tesis: XIX.Io.A.C.37 C

Página: 1355

Juicio Sucesorio Intestamentario.- El emplazamiento de los coherederos debe hacerse de manera directa y personal y por edictos cuando se desconozca su existencia y domicilio (Legislación del Estado de Tamaulipas).- El artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas obliga al denunciante de un Juicio Sucesorio Intestamentario a expresar en su demanda, el nombre y domicilio de los demás coherederos, también si se trata o no de mayores de edad, bajo pena de tenerla por no interpuesta en caso de ser omiso al respecto.- Por su parte, el diverso 788 del mismo ordenamiento establece que, una vez hecha la citada denuncia, el Juez tendrá por radicado el procedimiento de intestado y mandará publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial, como en el local de mayor circulación, en el cual convocará a los que se crean con derecho a heredar para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días, contados desde la fecha de publicación del edicto.- En esa medida, si de los preceptos mencionados, no se distingue la forma en que deben ser notificadas y emplazadas a Juicio las personas señaladas por el denunciante que conoce como probables herederos, resulta inconcusos que el Juez de la instancia, en salvaguarda de las garantías individuales consistentes en ser oído y vencido en Juicio, consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, debe acudir a la norma general prevista en el diverso numeral 67 del citado Código Procesal, que obliga a emplazar a Juicio de manera directa y personal, a diferencia de la notificación por medio de edictos, que sólo debe reservarse para aquellas personas cuya existencia y domicilio se desconocen.

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito.- Amparo en revisión 169/2006.- Jaime Vargas Ávila. 15, de agosto de 2006.- Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Ceja Ochoa, Secretaria: Ma. Felicitas Herrera García.

Se tiene a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Degollado No. 2903, entre Coahuila y Chihuahua, colonia Guerrero, C.P. 88240 de esta ciudad, autorizando para tal efecto al Licenciado Francisco Tapia Rendón.- Notifíquese personalmente a los presuntos Herederos. - Así lo acordó y firma el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el Número 28/2011.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por UNA SOLA OCASIÓN.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de noviembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5721.- Septiembre 12.-1v.

EDICTO

R. Ayuntamiento de Altamira.

Altamira, Tam.

Mediante el cual la Tesorería Municipal del municipio de Altamira, Tamaulipas notifica el adeudo del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana y requiere el pago del mismo.

En términos de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir con el Gasto Público del Estado y municipios en que residan; por lo

que con fundamento en los artículos 18 fracción II, y 133 fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción X, 72 fracción 1, 93, 94, 104, 112 y relativos del Código Municipal de Tamaulipas, 1, 3 fracción I inciso a), 9, y demás aplicables de la Ley de Ingresos para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, 34 fracción V, 143, y referentes del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se le requiere el pago del Impuesto Predial y sus accesorios, a los siguientes contribuyentes:

NOMBRE COMPLETO DE CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	DOMICILIO	ADEUDO
MEDINA TORRES NORA PATRICIA	04-12-01-457-023	POLIMAR 131 FRACC CORR IND	2423.00
CRUZ LICONA JOAN CAMILO	04-01-04-024-019	PRIVADA CALIFORNIA 237 LA FLORIDA V	3147.34
VÁZQUEZ CASTILLO CESAR ÁNGEL	04-13-03-118-012	BURGOS 410-B FRACC. LAS HACIENDAS II	1537.33
SÁNCHEZ REYNA JOSE CRISTÓBAL	04-13-03-056-028	ZACATECAS 147 FRACC. ZACATECAS	2623.89
HERNÁNDEZ MERCADO VÍCTOR HUGO	04-13-03-073-058	SINALOA 237 FRACC. SINALOA III	2141.45
GARCÍA GUEVARA LEOBARDO	04-13-03-068-036	ZACATECAS 213 FRACC. ZACATECAS II	2141.45
GUTIÉRREZ ROMERO DAVID	04-13-03-091-041	TENERIFE 149 HACIENDA CÁDIZ	1750.10
AL VARADO NAVARRO LORENA	04-11-09-016-038	JARDÍN DEL RÍO AZUL 274 FRACC. LOS PRADOS	1943.73
ÁVILA HERNÁNDEZ ADRIAN RICARDO	04-13-03-117-100	NAVARRA 345-B FRACC. LAS HACIENDAS II	1529.77
FRANCISCO ORTEGA RITO	04-13-03-131-060	CASTILLA 358-B LAS HACIENDAS II	989.60
GONZÁLEZ JIMÉNEZ JOSE LUIS	04-13-03-078-016	NUEVO LEÓN 256 FRACC. NUEVO LEÓN	2141.45
GARCÍA BOLAÑOS DANIEL HUGO	04-13-03-074-024	NUEVO LEÓN 270 FRACC. NUEVO LEÓN III	2141.45
GUERRERO MÉNDEZ REGULA	04-13-03-098-044	MALLORCA 245 HACIENDA MALLORGA	1729.48
ARIZMENDI CASTILLO ALLEN SUSANA LETICIA	04-13-03-096-014	MALLORCA 226 FRACC HACIENDA CORUÑA	1729.48
GONZÁLEZ LÓPEZ ELOÍSA DEL CARMEN	04-13-03-093-032	TENERIFE 162 HACIENDA CANARIAS	1729.48
SANDOVAL VIVEROS JOSE LUIS	04-13-03-091-006	CÁDIZ 110 FRACC. HACIENDA CÁDIZ	1729.48
FLORES RAMÍREZ KARLA BERENICE	04-11-09-003-156	REAL DEL PRADO PONIENTE 588-D LOS PRADOS	1537.33
VILLASANA ORTIZ ÁNGEL JAVIER	04-11-09-003-106	REAL DEL PRADO PTE. 564-13 FRACC. REAL DEL PRADO PONIENTE	1537.33
PALOMO ALEMÁN JOSE LUIS	04-11-09-015-102	JARDÍN SANTANDER 441 LOS PRADOS	1870.70
ORTIZ ORTIZ SERGIO ALBERTO	04-12-09-019-029	REAL DEL PRADO ORIENTE 585 LOS PRADOS	1747.19
SALAS LEDEZMA EULALIO	04-11-09-019-099	REAL DEL PRADO ORIENTE 651-13 LOS PRADOS	1537.33
DOMÍNGUEZ LARA GABRIELA	04-12-02-100-019	PRIVADA FRESNO FRACC. ARBOLEDAS V	2623.89
ESCOBAR DOMÍNGUEZ ARTURO	04-12-02-094-052	CIRUELO 225 FRACC. ARBOLEDAS V	2880.89
ARZAT HERNÁNDEZ JOEL	04-12-02-099-034	CALLE 101 124 ARBOLEDAS V	1746.19
IBARRA OLVERA SOFÍA GUADALUPE	04-13-03-065-007	CHIHUAHUA 170 FRACC. CHIHUAHUA II	2141.45
FLORES PIÑA JOSE DE JESÚS	04-13-03-070-005	SONORA 240 FRACC. SONORA III	2141.45
CONTRERAS MURILLO NORMA EDITH	04-13-03-118-036	NAVARRA 435-13 FRACC. LAS HACIENDAS II	1529.7
HERNÁNDEZ REYES NICASIO	04-13-03-120-014	NAVARRA 412-13 FRACC. LAS HACIENDAS II	1547.01
HERNÁNDEZ SEGURA JORGE ANTONIO	04-13-03-117-107	NAVARRA 337-A FRACC. LAS HACIENDAS II	1529.77
SEGURA CASTRO MARCO ANTONIO	04-13-03-124-031	TENERIFE 430-A LAS HACIENDAS II	1159.21
MARTÍNEZ LOREDO GUSTAVO	04-13-03-121-095	TENERIFE 349-A FRACC. LAS HACIENDAS II	1548.14
HERNÁNDEZ SAGAHON EDGAR	04-13-03-126-037	CANARIAS 436-A LAS HACIENDAS II	1537.33
MELO VEGA ALDO ENRIQUE	04-11-09-004-149	CALLE C-2 321-A FRACC. LOS PRADOS	1471.42
HERRERA GARCÍA JOSUE NATANAEL	04-11-09004-158	CALLE C-2 317-B LOS PRADOS	1745.19
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ DANIEL EDGAR	04-13-03-131-014	CASTILLA 312-13 FRACC. LAS HACIENDAS II	989.60

PÉREZ CIPRIAN VÍCTOR HUGO	04-13-03-131-017	CASTILLA 316-A LAS HACIENDAS II	1044.38
MORALES GUTIÉRREZ HÉCTOR	04-13-03-132-075	ALICANTE 401-A FRACC. LAS HACIENDAS II	1159.21
JONGUITUD MARTÍNEZ ARTURO	04-13-03-115-003	MURCIA 104 FRACC. HDA. SANTANDER	1746.19
ÁLVAREZ MORALES JUAN ALBERTO	04-07-01-479-010	M-2 L-10 FRACC SANTA ELENA	11289.89
LÓPEZ NERI ARTURO	04-07-01-566-133	ALBATROS PTE. 209-A SANTA ELENA	2018.38
MOCTEZUMA TORRES SANDRA TERESA	04-12-02-096-001	CIRUELO 100 FRACC ARBOLEDAS V	2623.89
MEJÍA MEDINA LAURA	04-07-08-003-008	CALLE SAN JOSE 135-A CONDOMINIO SAN ÁNGEL	3287.11
HUERTA HERNÁNDEZ JUAN DE DIOS	04-07-08-002-015	SAN PEDRO 300 COND. SAN ÁNGEL	3696.72
PÉREZ JOSE JULIO CESAR	04-13-03-058-004	AGUASCALIENTES 106 FRACC. COLIMA	2623.89
HERNÁNDEZ SOSA CARLOS	04-11-07-005-011	CALLE ALBA 106	3147.34
RÍOS HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO Y COP	04-1 3-03-050-058	BAJA CALIFORNIA 117 FRAC. BAJA CALIFORNIA	2625.41
MORALES DE LA CABADA SERVIO	04-13-03-052-061	SINALOA 101 FRACC. SINALOA	2625.41
ROMERO FLORES DIANA GABRIELA	04-13-03-064-055	SINALOA 185 FRACC SINALOA II	2623.89
MALDONADO VILLEGAS JUANA AURORA	04-13-03-053-033	SONORA 163 FRACC. SINALOA	2625.41
CASTILLO GARCÍA PEDRO ANTONIO	04-13-03-055-018	CALLE CHIHUAHUA 134 FRACC. CHIHUAHUA	2625.41
GAMEZ GARCÍA NICOLÁS	04-13-03-076-027	GUADALAJARA 271 FRACC. ZACATECAS	2141.45
MAYA TORRES EDGAR OMAR	04-13-03-056-041	ZACATECAS 121 FRACC. ZACATECAS	2625.41
MAR ORTIZ HAYDÉE ALEJANDRA	04-13-03-082-048	AGUASCALIENTES 165 FRACC. AGUASCALIENTES	2141.45
NAVARRO ALCARAZ MANUEL IVAN	04-13-03-100-043	CASTILLA 135 HACIENDA CORUÑA	1729.48
ORTIZ ABUNDIS HERMINIA	04-12-02-097-005	CIRUELO 109 FRACC. ARBOLEDAS V ETAPA IC	3147.34
CASTRO REYES MARTHA PATRICIA	04-12-02-076-004	FLAMBOYAN 89	3325.36
FUENTES YAÑEZ FÉLIX HERIBERTO	04-12-02-076-027	FLAMBOYAN 43 FRACC. ARBOLEDAS XII	3332.49
SOTELO VILLARREAL ENRIQUE	04-12-02-016-007	PALO BLANCO L-18 M-16 FRACC. ARBOLEDAS II	5025.99
CISNEROS CASTAN FLOR ELISA	04-12-02-012-051	ROBLE 4 ARBOLEDAS IIA	989.60
SOTO TORRES MARÍA HEIDI VIANEY	04-12-02-004-026	CACHANDRANA 58	3894.07
ÁLVAREZ PÉREZ FERNANDO CESAR	04-12-02-076-057	ALMENDRO 10 FRACC. ARBOLEDAS XII	3239.16
SÁNCHEZ MORALES PATRICIO	04-12-03-006-018	CALLE TERCERA 111 LOTE 17, MZA. 6	3981.22
ESCUDERO VARGAS REYNA ERIKA	04-12-02-066-059	ACACIA 225	3709.50
CHAIRES RUIZ ROSA ISELA	04-12-02-011-001	MORA NORTE 2	2627.94
RODRÍGUEZ GARCÍA ARTURO	04-12-02-053-031	EUCALIPTO 142 LOTE 12-A MZA 53	4230.63
DEL ÁNGEL REYES RODRIGO	04-12-02-092-008	OLMO 208 FRACC. ARBOLEDAS V	3068.73
GALICIA BOTELLO FELICIANO	04-12-02-105-091	FRAMBOYAN 380 105 FRACC. ARBOLEDAS V	2792.21
COMPEAN MACÍAS JUANA GRISELDA	04-12-02-101-030	PRIVADA FRESNO "C" 118 ARBOLEDAS V	2887.89
VALDEZ GONZÁLEZ ANA MARÍA	04-01-05-076-004	ANDADOR 5 807 FRACC. JARDINES DE C	2623.89
MARTÍNEZ ROMUALDO VÍCTOR MANUEL	04-11-08-006-032	CALLE VALLE ENCANTADO 64 FRACCIONAMIENTO PASEO REAL	2792.21
CASTAÑEDA GUERRERO DAVID	04-11-08-026-094	VALLE DE BRONCVE 474 FRACC PASEO REAL	2217.97

Estas cantidades se dan como resultado del adeudo del importe correspondiente al impuesto establecido en los artículos 1, 3 fracción 1 inciso a), art 9, y conexos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Altamira Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2012, así como de los artículos referentes de las mismas Leyes de Ingresos para el Municipio de Altamira, Tamaulipas para los Ejercicios Fiscales 2011, 2010, 2009, y 2008, además, a dichas cantidades se le agregaran y actualizaran los recargos, multas, accesorios y gastos de ejecuciones previstos también en los artículos 6, y 38 de la citada ley, 22, 145 y afines del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, cantidades que se estarán renovando conforme a los preceptos legales citados con anterioridad.

Así mismo, y considerando que no ha sido posible notificar de manera personal a los contribuyentes señalados, por no haber podido localizar a los mismos en virtud que los domicilios citados corresponden a viviendas abandonadas, esta dirección a mi cargo en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 fracción V y 143 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como lo estipulado por los artículos 1, 3 fracción 1 inciso a), 9 de la Ley de Ingresos para el municipio de Altamira, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como de los artículos referentes de las mismas Leyes de Ingresos para el municipio de Altamira, Tamaulipas para los Ejercicios Fiscales 2011, 2010, 2009, y 2008, y los artículos 49, 72 fracción 1, 94 y 112 del Código Municipal de Tamaulipas, se notifique el presente Requerimiento de Pago por edictos, tal como lo señala el artículo 133 y 138 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, a fin de dichos contribuyentes cumplan con su obligación de pago, informándoles por este medio que dicho pago deberá hacerlo en las oficinas de esta de esta Tesorería, Departamento de Recaudación Fiscal, ubicadas en la planta baja de la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, en calle Quintero, número 100 Zona Centro de Altamira, Tamaulipas y que conforme al artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, deberá efectuar dicho pago dentro del término de 06 días hábiles siguientes a la última publicación del presente edicto, debiendo publicarse el mismo por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.- Así lo acordó y firma a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, el C.P. Mauro Rivera Izaguirre, Tesorero Municipal.

El C. Tesorero Municipal, C. P. MAURO RIVERA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5722.- Septiembre 12 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Civil Número 066/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. MELITÓN LERA MARTÍNEZ, para que se le declare propietario de un predio rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 856.70 metros con Cresencio Trejo, AL SUR: en 809.54 metros con Raúl Medina Gómez, AL ESTE: en 1,274.77 metros con Andrés Martínez Arellano y AL OESTE: en 1,779.47 metros con canal sub lateral 2+799.- Dando una superficie de 101-20-19.00 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Estas publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5723.- Septiembre 12, 19 y 26.-1v3.